

Conclusión: las cinco formas institucionales

Así, la economía capitalista de la teoría de la regulación se distingue de la idealización planteada por la teoría neoclásica. Esto no significa por eso que las formas institucionales correspondan a la intuición que cada quien pueda tener del mundo económico en el que opera cotidianamente. Son abstracciones que se inscriben en un enfoque teórico inspirado por los padres fundadores de la economía clásica. Responden además a las objeciones dirigidas a la falta de realismo de las hipótesis de la teoría del equilibrio general (TEG) (cuadro 1), mientras le dejan al análisis institucional, estadístico e histórico el cuidado de dar la caracterización exacta de las formas institucionales, y por lo tanto de la viabilidad de un modo de regulación.

CUADRO 1. Las instituciones ocultas de una economía capitalista: de la teoría del equilibrio general (TEG) a la teoría de la regulación

Hipótesis de la TEG	Coherencia y pertinencia de estas hipótesis	Papel de las formas institucionales
1. La moneda no es más que un numerario Un subastador centraliza todas las transacciones	La moneda es también una forma de intercambio y de reserva de valor No es una economía de mercado: de hecho, un planificador de tipo <i>Gospian</i>	Necesidad de las reglas para la creación y destrucción de la moneda <i>Un régimen monetario y de crédito define los sujetos mercantiles y permite la descentralización de las transacciones</i>
2. Todos los agentes consideran los precios como dados	Muy generalmente los agentes tienen un comportamiento <i>estratégico</i>	Variedad de formas de la competencia que difiere de la competencia perfecta
3. Los <i>servicios de trabajo</i> se intercambian en un mercado de igual naturaleza al de los productos	El doble componente del trabajo, transacción mercantil y luego relación de <i>subordinación</i>	El contrato de trabajo está inserto en una red de instituciones que definen la <i>relación salarial</i>
4. Ausencia de Estado	Una autoridad externa al mercado se necesita para administrar la moneda, la competencia, los bienes públicos	La configuración de relaciones <i>Estado/economía</i>
5. Ausencia de Estado/nación	Todo Estado no es soberano más que en un territorio delimitado	Las modalidades de inserción en el <i>régimen internacional</i>

2 /

De las leyes de hierro del capitalismo a la sucesión de modos de regulación

Uno de los trabajos fundadores de la teoría de la regulación (Aglietta, 1976) partía de una apreciación muy crítica sobre la teoría neoclásica de la época, ya que ésta parecía incapaz de analizar ni la coyuntura estadounidense ni las transformaciones del capitalismo norteamericano desde la guerra de Secesión. Pero también criticaba la teoría marxista de la época en su variante de capitalismo monopólico de Estado (CME), en tanto ésta ofrecía una descripción inadaptada de una economía de grandes empresas conglomeradas, de convenciones colectivas y de políticas monetarias keynesianas, y se mostraba incapaz para pensar el cambio cuando **el capitalismo se caracteriza por innovaciones y transformaciones estructurales**. El esfuerzo teórico apuntaba a revelar las leyes de transformación endógena del capitalismo. Este era el sentido dado a la palabra regulación (ver cronología al final del libro).

Una lectura crítica de la ortodoxia marxista

El aporte de la teoría propuesta por Marx en *El Capital* es tratar al capitalismo como modo de producción y revelar sus funcionamientos así como su dinámica de larga duración. Los sucesores de Marx trataron de actualizar su teoría en función

de un doble imperativo: primero, tener en cuenta los cambios aparecidos a lo largo del siglo XX; después y sobre todo, forjar instrumentos para la lucha política. Al hacerlo, los análisis del capitalismo evolucionaron mucho, pero a la luz de la historia económica del siglo XX, mostraron sus límites, e incluso su carácter errado. Por otra parte, los instrumentos del análisis económico progresaron mucho y algunos permiten superar ciertas dificultades encontradas por Karl Marx.

Especificar la forma de las relaciones sociales

Muy impresionado por la amplitud de las transformaciones asociadas con el aumento de la industrialización y adepto de la historia larga, Karl Marx propuso una caracterización del modo de producción que surgía en referencia a todos aquellos que lo habían precedido (modo de producción asiático, feudalismo, etc.) Marcado también por la filosofía alemana, el autor de *El Capital* construyó un sistema conceptual ambicioso que deriva de un esfuerzo de abstracción respecto de la "economía vulgar", para retomar la expresión del propio Marx.

En contraste con los otros modos de producción, el capitalismo se distingue por dos rasgos. En primer lugar, el dominio de una relación mercantil –hasta el punto de fijar un precio incluso a no mercancías– se opone a los otros modos de distribución de las riquezas. Luego, y sobre todo, las relaciones sociales de producción están caracterizadas por el conflicto entre capital y trabajo: los propietarios que no tienen acceso al capital se ven obligados a vender su fuerza de trabajo al "hombre de las monedas", que es el capitalista. Bajo la apariencia de una relación de intercambio (trabajo contra salario) se manifiesta la explotación del trabajo por el capital, en el sentido en que el valor creado por los asalariados es superior al valor de la reproducción de su fuerza de trabajo (gráfico 4).

Marx podía pensar que esta caracterización bastaba en toda generalidad para construir una teoría del capitalismo y de sus tendencias de largo plazo. Le era difícil anticipar que las luchas de clase, que sin embargo había estudiado mucho –en particular en sus escritos políticos–, no desembocarían

necesariamente en el derrumbe rápido de este modo de producción y su reemplazo por otro, primero socialista y después comunista. Ahora bien, la historia de los diferentes países dominados por el capitalismo mostró una relativa variedad de relaciones sociales de producción y de organización de las relaciones mercantiles.

Cambio en el interior mismo de las relaciones sociales

Si en una perspectiva de largo plazo, es decir plurisecular, diversos modos de producción se suceden y se basan en relaciones sociales diferentes, no por eso queda excluido que estas relaciones sociales puedan evolucionar en el propio interior de un mismo modo de producción. Por ejemplo, los asalariados pueden luchar para limitar las bajas de salario en las crisis industriales, luego reivindicar y obtener una indexación de su salario nominal sobre los precios, y finalmente obtener un principio de reparto de los incrementos de productividad a los que contribuyen (Boyer, 1978). En el sistema conceptual de Marx esto quiere decir que el valor de la fuerza de trabajo ya no está determinado por necesidades sociales invariantes o por lo menos fijadas por los imperativos de la reproducción del salariado. El resultado de los conflictos capital/trabajo influye sobre la forma de la relación de explotación.

De la misma manera, el régimen monetario dista de ser invariante cuando se pasa, por ejemplo, de sistemas gobernados por un patrón oro a una economía de crédito en el contexto de una moneda de curso forzado. Los cambios en las relaciones Estado/economía son igual de importantes. En muy grandes rasgos, las transformaciones económicas y más aún las luchas políticas hacen pasar de un Estado centrado en las funciones reales tradicionales (derecho, justicia, defensa, diplomacia) a un Estado implicado en la mayoría de las formas institucionales, a saber la competencia, la relación salarial y el régimen monetario (Delorme y André, 1983).

El objetivo de la teoría de la regulación es precisamente detectar la amplitud de los cambios en la forma exacta de las relaciones sociales que intervinieron en la escala secular,

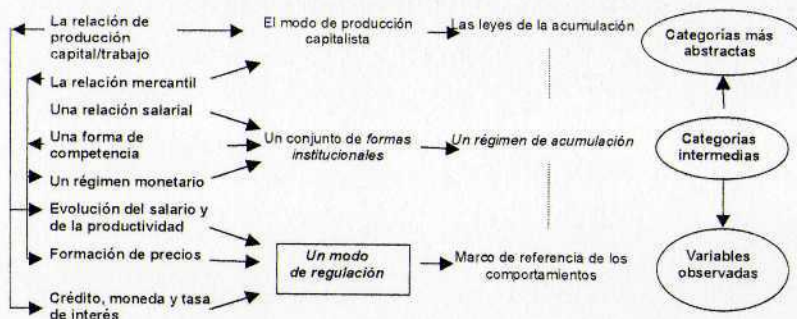
tanto en Estados Unidos (Aglietta, 1976) como en Francia (CEPREMAP-CORDES, 1978).

Sin dinámica grandiosa del modo de producción capitalista

Otra diferencia con la tradición marxista reside en las dudas que la teoría tiene respecto de la existencia de leyes generales derivadas de la sola pertenencia de una economía al modo de producción capitalista. Para Marx, se trataba de la caída tendencial de la tasa de ganancia. Sus sucesores invocaron el aumento del capital financiero (Hilferding, 1970), el del imperialismo (Luxembourg, 1967), y luego la emergencia de un capitalismo monopolista (Baran y Sweezy, 1970). Sin olvidar, frente al aumento de las intervenciones del Estado en la economía, la teoría del capitalismo monopolista de Estado. Para la mayoría de estos autores estas características eran estrategias para contrarrestar la ley de la caída tendencial de la tasa de ganancia. Según otra interpretación, se trataba de estados que se inscribían en la marcha hacia un régimen económico en el que la actividad estaría colectivizada.

El objetivo de la teoría de la regulación es caracterizar con precisión, gracias a las estadísticas de las contabilidades nacionales, los parámetros de los diversos regímenes de acumulación que se observan en el tiempo y el espacio. Así, la noción de régimen de acumulación reemplaza a la de esquema de reproducción (gráfico 4).

GRÁFICO 4. De las categorías de la teoría marxista a las de la teoría de la regulación



El Estado, vector de los compromisos institucionalizados, no sólo agente del capital

Los teóricos marxistas estuvieron tentados de deducir la forma del Estado de la naturaleza del capital, lo que fue llamado teoría de la derivación (Mathias y Salama, 1983). Esta visión tenía como consecuencias, primero hacer depender la esfera política de la esfera económica, luego postular un funcionalismo del Estado en la dinámica del capital, a tal punto que en la teoría del capitalismo monopolista de Estado bastaría con cambiar este último para pasar a un sistema *de facto* ya colectivo. Ahora bien, tanto la historia de la construcción de los estados como los avances de las ciencias sociales desmienten esta doble hipótesis.

En el origen del Estado se encuentra la construcción de la soberanía sobre un espacio a menudo conquistado mediante la guerra. El soberano extrae de la economía los impuestos necesarios, sin que sea evidente que favorece así el aumento de la burguesía comercial y luego industrial. Los déficits recurrentes de las finanzas públicas imponen el recurso a los grandes financistas, a la pérdida de valor de la moneda legal, etc. Todos obstáculos al surgimiento de un capitalismo en forma debida.

Por su parte, los trabajos pluridisciplinarios muestran de hecho la necesidad de una distinción entre las esferas económica y política. En el nivel más abstracto, la primera, bajo el aguijón del capitalismo, tiende a la acumulación de la riqueza, la segunda se concentra sobre la acumulación de poder (Théret, 1992). En la práctica, sin embargo, el Estado debe prelevar recursos de la economía y, por el contrario, puede favorecer más o menos el surgimiento e implementación de las instituciones necesarias a la acumulación. A este respecto, es sólo *ex post* que se puede constatar si se desprende una modalidad viable de interacción entre lo político y lo económico. Son los regímenes físico-fiscales los que describen cómo la actividad económica retroactúa sobre el volumen de prelevamientos obligatorios y, recíprocamente, cómo la legislación y el sistema fiscal canalizan la acumulación.

La razón de esta no automaticidad de la viabilidad de estos regímenes es simple: la mayoría, cuando no la totalidad, de los gastos públicos y de los sistemas fiscales resultan de una serie de *compromisos institucionales* (Delorme y André, 1983) *a priori* independientes unos de otros, y que no apuntan en nada a estabilizar la acumulación. A menudo se observa sólo *ex post* un resultado no institucional. Para dar un único ejemplo, la conquista de los derechos sociales extensos por parte de los asalariados fue percibida, especialmente por parte de los empresarios, como conducente a la imposibilidad de la acumulación, debido a la caída de las tasas de ganancia consecuencia de estos avances. Ahora bien, el excepcional crecimiento de la segunda posguerra, particularmente en Europa, mostró que el cambio de la relación salarial es de hecho un factor de un régimen de acumulación sin precedentes y absolutamente viable, por lo menos por un tiempo (ver capítulo 3).

Las crisis se suceden pero no se parecen

Contrariamente a la imagen implícita vehiculada por el término “regulación”, esta problemática trata simultáneamente de los regímenes de acumulación más o menos estabilizados y de sus crisis. Pero sobre este punto también la teoría de la regulación se distingue de las concepciones marxistas o incluso clásicas (Duménil y Lévy, 2002). Para Marx, el perfil de la acumulación es por naturaleza cíclico, lo que hace que se sucedan fases de crecimiento y luego de ajuste mediante crisis industriales o financieras. Pero para él hay otro tipo de crisis: el que correspondería al derrumbe del modo de producción capitalista bajo el efecto de sus contradicciones (aumento de la concentración, caída de la tasa de ganancia, etc.). Sus sucesores destacaron otras dos concepciones.

Para algunos historiadores y economistas, desde la emergencia del capitalismo comercial se sucederían ondas largas, de una longitud aproximativa de medio siglo. A una primera fase de dinamismo de la acumulación y de relativa prosperidad sucedería un cambio duradero y la entrada en una fase descendente de depresión, eventualmente de deflación (Kondratieff,

1992). Esta problemática permitió diagnosticar y analizar el cambio de los años 1970 (Mandel, 1978; Wallerstein, 1999).

Otros economistas, en particular los *radicals* estadounidenses, se vieron sorprendidos por la crisis de 1929, que casi marcó el derrumbe de la economía estadounidense. Ahora bien, la paradoja es que la tasa de ganancia en el período anterior a la crisis había alcanzado niveles para los que se planteaba un problema de mercado destinado a esa producción especialmente beneficiosa. Este nuevo desequilibrio en un régimen de acumulación suscitó una interpretación original del papel de la gestión de la demanda en el capitalismo monopolista (Baran y Sweezy, 1970). De manera más general, los historiadores de la economía, especialistas en el estudio de la crisis, tendieron a tomar la crisis estadounidense de 1929-1932 como patrón para las crisis del capitalismo del siglo XX.

La teoría de la regulación saca todas las consecuencias de la ausencia de un régimen de acumulación canónico. A cada régimen de acumulación corresponde una forma de crisis, hipótesis que permite reconciliar la crisis de 1929 con los anteriores episodios del siglo XIX. Por otra parte, el método de análisis es parecido al elaborado por la Escuela de los Anales sobre las economías precapitalistas: estos trabajos enseñan en efecto que “cada sociedad tiene las crisis de su estructura” (Labrousse, 1976). Esta concepción ya había sido utilizada para delimitar el cambio de forma de las crisis a lo largo del siglo XIX (Bouvier, 1989). Las investigaciones de la teoría de la regulación prolongan estas adquisiciones para el siglo XX. Cada economía tiene las crisis que corresponden a su régimen de acumulación y/o su modo de regulación.

Elaborar conceptos intermedios: las formas institucionales

Esta revisión crítica de las teorías marxistas del capitalismo desemboca finalmente en una caracterización de las formas institucionales (recuadro 6). Finalmente, la lista es la misma que la que resultaría de la actualización del análisis de

RECUADRO 6. Las cinco formas institucionales:
definiciones

Forma institucional (o estructural): toda codificación de una o varias relaciones sociales fundamentales. Se distinguen cinco formas institucionales fundamentales.

Forma y régimen monetarios: la forma monetaria es la modalidad que reviste, para un país y una época dados, la relación social fundamental que instituye los sujetos mercantiles. La moneda no es una mercancía particular sino una forma de puesta en relación de los centros de acumulación, los asalariados y otros sujetos mercantiles. Se designa como *régimen monetario* la configuración correspondiente que permite ajustar déficits y excedentes.

Forma de la relación salarial: configuración de la relación capital/trabajo, compuesta por las relaciones entre la organización del trabajo, el modo de vida y las modalidades de reproducción de los asalariados. En términos analíticos, cinco componentes intervienen para caracterizar las configuraciones históricas de la relación capital/trabajo: tipo de medios de producción; forma de la división social y técnica del trabajo; modalidad de movilización y de vinculación de los asalariados con la empresa; determinantes del ingreso salarial, directo o indirecto; finalmente, modo de vida asalariado, más o menos ligado a la adquisición de mercancías o a la utilización de servicios colectivos fuera del mercado.

Forma de la competencia: indica cómo se organizan las relaciones entre un conjunto de centros de acumulación fraccionados cuyas decisiones son *a priori* independientes unas de otras. Se distinguen varios casos polares: mecanismos competitivos en cuanto la confrontación *ex post* en el mercado define la validación o no de los trabajos privados. Monopolismo, si prevalecen ciertas reglas de socialización *ex ante* de la producción por una demanda social de un monto y una composición sensiblemente equivalentes.

Forma de adhesión al régimen internacional: la conjunción de las reglas que organizan las relaciones entre el Estado-nación y el resto del mundo, tanto en materia de intercambios de mercancías como de localización de las producciones, por medio de la inversión directa o del financiamiento de los flujos y saldos exteriores, o incluso en materia de migración.

Formas de Estado: conjunto de compromisos institucionalizados que, una vez establecidos, crean reglas y regularidades en la evolución de los gastos y recaudaciones públicas.

las instituciones ocultas de una economía de mercado como la concibe la teoría neoclásica (capítulo 1, cuadro 1.1). Estos dos enfoques son finalmente complementarios ya que corresponden a niveles de abstracción diferentes: la crítica interna de las teorías del equilibrio general hace surgir las instituciones necesarias *desde un estricto punto de vista lógico*. El análisis opera en el espacio de la teoría en el nivel más abstracto.

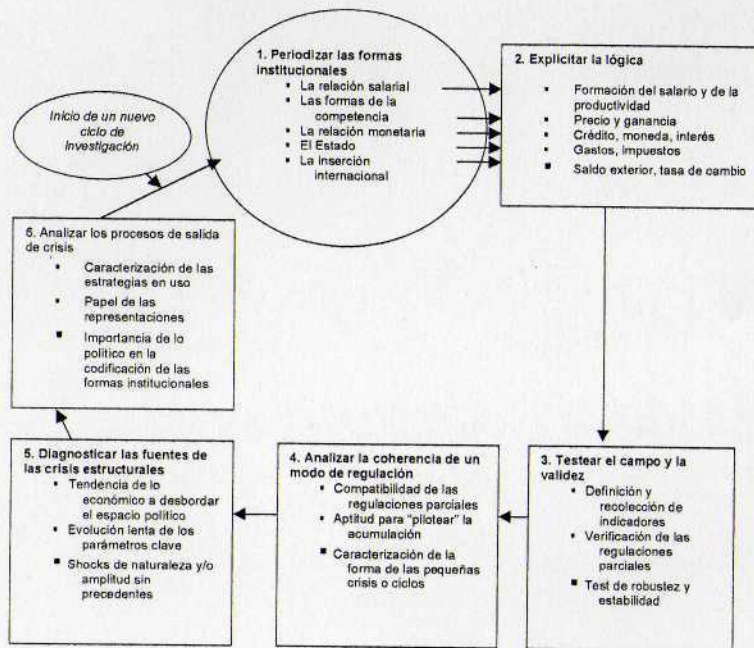
El reexamen del enfoque marxista lleva a especificar las características de las relaciones sociales fundamentales tal cual prevalecen en una sociedad y una época determinadas, como resultado de un *proceso histórico*.

Si el primer enfoque es funcionalista, el segundo es histórico y deja abierta la cuestión de la viabilidad de una serie de compromisos institucionalizados, forjados en la historia y que desembocan en las cinco formas institucionales. En efecto, las luchas sociales, los conflictos políticos y las grandes crisis económicas y financieras desembocan generalmente en nuevos compromisos institucionalizados que ya no se refieren únicamente a las relaciones Estado/economía, sino también a la relación salarial y las formas de la competencia. Es abusivo entonces considerar que la teoría de la regulación es funcionalista (Jessop, 1997). La cuestión de la viabilidad del régimen económico asociado con una arquitectura institucional está *a priori* abierta: sólo la observación *ex post* de semejante viabilidad dará la ilusión de un funcionalismo. Esta ilusión es retrospectiva y concierne sobre todo al teórico, ya que por su parte los actores económicos a menudo son sorprendidos por el resultado de los cambios institucionales.

Así, la teoría de la regulación desarrolla *conceptos intermediarios* entre una teoría válida en todo tiempo y todo lugar y la simple observación de los datos macroeconómicos. Está voluntariamente *subdeterminada*: pertenece al análisis empírico especificar la naturaleza de las formas institucionales para una economía y un período dados (ver gráfico 5).

Precisamente, esta indeterminación teórica introduce la presentación del concepto central, a saber, el del modo de regulación. Se puede resumir lo esencial de los problemas encontrados por este concepto con la ayuda de una serie de proposiciones.

GRÁFICO 5. El método de la teoría de la regulación



Una regulación a priori problemática

Así, los compromisos institucionalizados son fundadores de las formas institucionales. Ahora bien, en general son independientes unos de otros, aunque sólo sea por la especialización de las diferentes esferas de la actividad económica. Por ejemplo, el banco central recibe del gobierno las características del régimen monetario, las relaciones de trabajo forjan la relación salarial, la reglamentación y la estrategia de las firmas condicionan la forma de la competencia. Ningún "ingeniero de sistema" tiene a su cargo cuidar *ex ante* la compatibilidad de estas diversas formas institucionales. En efecto, cada actor económico decide su estrategia en función de las restricciones y estímulos propios del marco institucional en el que opera y toma en cuenta el sistema de precios. En una economía monetaria, y por lo tanto descentralizada, nada garantiza que

la conjunción de estos comportamientos individuales defina una configuración viable en el plano macroeconómico.

En el nivel más fundamental, para la teoría de la regulación es *a priori* la incoherencia lo que debería ser la regla; la regularidad y la evolución ordenada, la excepción. Así volvemos a encontrar el origen del uso de este término en las ciencias físicas y biológicas (Canguilhem, 1974): ¿cómo entidades *a priori* independientes (por extensión, las formas institucionales) pueden implicar una evolución de conjunto compatible con su coexistencia y persistencia, en resumen, formar sistema (en este caso económico)? Si la respuesta es positiva, conviene llamar *modo de regulación* al conjunto de mecanismos económicos implicados. Se introducen así dos de las características esenciales de un modo de regulación.

Debe permitir reproducir de período en período la configuración institucional vigente sin alteración fundamental.

No debe suponer la interiorización por parte de los actores económicos de las reglas de conjunto que gobiernan el sistema entero. En esto la teoría de la regulación se opone a la escuela de anticipaciones racionales que, en macroeconomía, supone que los agentes económicos conocen tan bien como el teórico los mecanismos que rigen sus interacciones (Lucas, 1984). El papel de las formas institucionales es así resumir los conocimientos necesarios para la acción de los individuos y por lo tanto, simplificar el contenido informacional y cognitivo movilizado. Los agentes actúan así con un conocimiento parcial y una *racionalidad institucionalmente situada*.

Esta concepción está relacionada con la racionalidad limitada (Simon, 1983), pero el componente institucional gana sobre los aspectos propiamente cognitivos vinculados con la dificultad de una acción racional frente a la incertidumbre. Precisamente, las formas institucionales condensan y focalizan una información supuestamente pertinente, y en eso, reducen la incertidumbre intrínseca resultante de la conjunción de un conjunto de comportamientos estratégicos (Aoki, 2002). La cuestión de la existencia de un equilibrio, entendido como conjunto de comportamientos mutuamente compatibles, debe examinarse caso por caso. Esta noción de equilibrio no tiene

nada que ver con la de **equilibrio walrasiano**, ya que ningún agente maximiza por obligación frente a un sistema de precios conocido por todos.

¿Cómo terminan emergiendo los modos de regulación?

Los numerosos estudios históricos y formalizaciones inspirados por la teoría de la regulación pusieron en evidencia diversos procesos o mecanismos.

¿El bricolaje y el azar? - El hallazgo y el tanteo fueron invocados para dar cuenta del modo de regulación asociado con el fordismo después de la segunda guerra mundial (Lipietz, 1979). La introducción de los métodos científicos de trabajo, el taylorismo, y después de la línea de montaje proporcionan, desde los años 1920, incrementos de productividad sin precedentes, pero a pesar de la baja del precio relativo de los bienes correspondientes, la demanda resulta insuficiente para abordar este excedente de producción. Desde un estricto punto de vista lógico, es bastante fácil para el observador exterior considerar que el consumo masivo es la contrapartida necesaria de la producción masiva. Sin embargo, nada semejante interviene si los agentes económicos están librados a su propia iniciativa. Una forma u otra de intervención colectiva es necesaria (Boyer y Orléan, 1991). **Esto es precisamente lo que sucede después de la segunda guerra mundial: las convenciones colectivas que codifican y difunden el progreso del salario real según el prorrateo de la productividad aseguran *ex post* el establecimiento de un nuevo modo de regulación. La coherencia del sistema no estaba entonces adquirida *ex ante*.**

Una selección por la eficacia: dudas.- Las formas institucionales no son *seleccionadas* en función de su *eficacia económica*. En efecto, aparece el equivalente de una dependencia respecto del camino: existen costos irrecuperables asociados con la construcción institucional. Además, así como algunas tecnologías de red (Arthur, 1994), las formas institucionales pueden manifestar rendimientos crecientes,

de tal manera que formas superiores pero emergentes tienen desventajas respecto de las formas institucionales bien establecidas. Finalmente, **hay que recordarlo, ningún ingeniero de sistema tiene como papel sincronizar la evolución de las formas institucionales.** Ni siquiera el Estado, del cual mostramos **la diversidad de objetivos e intervenciones.** Es una ruptura respecto de la mayoría de las concepciones neoclásicas que consideran que agentes racionales siempre estarán interesados en negociar una reforma institucional eficaz en el sentido de Pareto, aunque los eventuales perdedores sean indemnizados por los ganadores. Generalmente semejantes mecanismos de transferencia no existen, de tal manera que los perdedores potenciales se oponen a la reforma.

Un proceso evolucionista.- Un tercer mecanismo apela a la *coevolución* de las formas institucionales entre ellas y con el cambio técnico. **En cada período pueden enfrentarse o coexistir diversas estrategias de recomposición de las formas institucionales, pero es de su adecuación mutua que resultará la arquitectura que conduce a un modo de regulación que, a fin de cuentas, no se interpretará como tal más que *a posteriori*.** Este mecanismo, como el anterior, no tiene relación directa con la eficacia. Este rasgo tiene consecuencias importantes sobre la persistente *diversidad* de los modos de regulación.

La hipótesis de complementariedad.- El surgimiento de un modo de regulación viable también puede corresponder a la existencia de *complementariedades* entre dos o varias formas institucionales. Por ejemplo, en el régimen de patrón oro, toda distancia respecto de los precios internacionales debe producir un reajuste de los costos de producción, a menudo por intermedio de la flexibilidad de los salarios, tanto hacia arriba como hacia abajo. Se observa así una complementariedad entre un régimen monetario y una relación salarial que permite semejantes ajustes. O también que las políticas llamadas keynesianas de estabilización del ciclo resultan complementarias con el hecho de que en las economías del siglo XX el salario nominal se ha vuelto rígido.

Una jerarquía de las formas institucionales.- Un modo de regulación puede resultar también del papel determinante de una forma institucional respecto de las otras. En efecto, la historia muestra la existencia de una *jerarquía* entre las formas institucionales; la asimetría correspondiente deriva muy a menudo de compromisos políticos particulares. Se puede detectar semejante configuración a partir de la observación de que un cambio estructural en la forma institucional dominante tiene como propiedad producir una evolución dentro de una o varias otras formas institucionales. Si, por ejemplo, el régimen monetario y la política del banco central de keynesianos se vuelven monetaristas, tasas de interés en promedio más elevadas pesan sobre el resultado de las firmas, lo que repercute sobre el empleo y los salarios; si la política se prolonga en un largo período, se ve afectada la configuración misma de la relación salarial (Boyer, 1986b). En ese caso, es el cambio de la jerarquía lo que explica los procesos de emergencia y/o transformación de un modo de regulación.

Mecanismos todos susceptibles de explicar la viabilidad de un modo de regulación. Pero esto explica también su *variabilidad en el tiempo y el espacio*.

Modos de regulación contrastados en la escala secular

El estudio de largos períodos del capitalismo francés (del siglo XVIII a la última década del siglo XX) hizo surgir la sucesión de por lo menos cuatro épocas. Las consecuencias del cambio de la relación salarial a lo largo de más de tres siglos son manifiestas en cuanto a la evolución del salario nominal y real.

Una regulación a la antigua hasta fines del siglo XVIII

Este modo de regulación prevalece en la mayoría de las economías del Antiguo Régimen en las que un capitalismo mercantil se desarrolla a partir de estructuras esencialmente rurales. La dinámica económica es impulsada por imprevistos que golpean a la agricultura. Frente a malas cosechas, el precio

de los bienes que entran en el costo de vida se dispara, y la crisis agrícola se transmite al sector de la industria, lo que a su vez implica una caída del salario nominal debido a la contracción de la demanda del sector rural y agrícola. Así, el salario real se derrumba, y como las condiciones de supervivencia se vuelven precarias, la tasa de mortalidad aumenta, lo que no deja de recordar una de las hipótesis de base del modelo malthusiano. Es también un ejemplo de regulación estanflacionista, de la que volveremos a encontrar rastros sólo dos siglos más tarde en el modo de regulación administrada. En este tema, la teoría de la regulación se acerca a los trabajos de la Escuela de los Anales.

Una regulación competitiva típica del siglo XIX

Este segundo modo de regulación implica encadenamientos coyunturales completamente diferentes. En efecto, a partir de mediados del siglo XIX, el centro de impulso de la economía es la industria manufacturera, ritmada por la sucesión de fases de prosperidad y después de cambio. El grado de concentración del capital es débil, de tal manera que los precios son competitivos. Por otra parte, los asalariados están también sometidos a las fluctuaciones de la acumulación, sin poder de influencia sobre el salario nominal. En consecuencia, salario nominal, precios industriales y coyuntura industrial varían en concierto. Esta configuración es el equivalente, en la teoría de la regulación, de lo que es el equilibrio walrasiano para la teoría neoclásica. Sin embargo, hay una diferencia: bajo el impacto de la acumulación, el sistema económico nunca está en reposo -el equilibrio neoclásico- sino que hace alternar fases de sobre y luego de subacumulación. Este tipo de regulación está implícito en la mayoría de las teorías económicas. Sin embargo, no ha permanecido sin cambios, ya que progresivamente se ha transformado.

El tiempo largo del cambio: el periodo entre guerras

En efecto, la concentración de capital se manifiesta de período en período, especialmente en ocasión de crisis. Para-

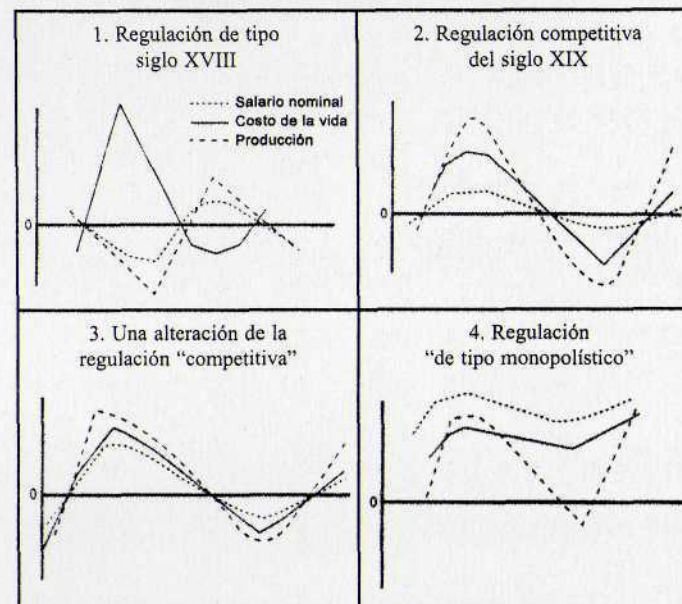
lamente, el aumento del salariado industrial permite su organización colectiva (sindicatos, asociaciones, mutuales) y surgen luchas que apuntan a limitar el trabajo nocturno de las mujeres y los niños, a hacer reconocer los accidentes de trabajo o a impedir los descensos de salario en periodos de mala coyuntura. Este movimiento aparece en el último tercio del siglo XIX y adquiere importancia después de la primera guerra mundial. Este periodo está marcado por el tránsito a la moneda de crédito, potencialmente despegada de toda convertibilidad, y la aparición de una inflación permanente por contraste con las oscilaciones del nivel general de precios característicos de la regulación competitiva, asociada con el patrón oro.

Los elementos colectivos de la relación salarial hacen su aparición –en Francia por ejemplo, se reconoce el derecho a la jubilación– de la misma manera que la acumulación de la inflación conlleva la reivindicación de los asalariados a favor de una indexación del salario nominal sobre un índice de precios al consumidor. Así, las formas institucionales son significativamente alteradas en comparación con el siglo XIX. Sin embargo, la regulación salarial sigue siendo la regida por la misma forma competitiva, lo que pone de relieve uno de los resultados centrales de la teoría de la regulación.

Contrariamente a las teorías neoinstitucionalistas que postulan una correlación perfecta e instantánea entre aparición de las instituciones y modificación de los comportamientos, los estudios históricos largos evidencian que aproximadamente un cuarto de siglo separa la emergencia de instituciones portadoras de innovaciones radicales y el establecimiento del modo de regulación correspondiente. La transformación de los modos de regulación se inscribe en el tiempo largo de la modificación de los modos de vida, de las técnicas de producción, de la especialización de las actividades, y no en el tiempo corto y volátil de las anticipaciones. Contrariamente entonces a las hipótesis que privilegian la mayoría de los programas de investigación en economía institucionalista, con la excepción del de Douglass North (1990).

La configuración paradójica de los años 1919-1939 marca una etapa importante en la evolución de los modos de regulación a largo plazo (gráfico 6).

GRÁFICO 6. La sucesión de los modos de regulación: el ejemplo de la relación salarial



La regulación monopolista: los treinta años gloriosos

Es sólo a partir de la segunda mitad de los años 1950 que se establece esta *regulación* que se puede también calificar de *administrativa*, en germen en el período de entre guerras tanto en Francia como en Estados Unidos. En efecto, el tránsito a la moneda forzada se utiliza para financiar la acumulación y ya no los gastos de guerra; la relación salarial es radicalmente transformada por la indexación del salario nominal sobre los precios y lo que en la época se llamaba los "dividendos del progreso", es decir, la progresión esperada de la productividad. Paralelamente, los elementos colectivos que entran en el modo de vida asalariado (acceso a la educación, salud, vivienda, etc.) son incorporados en sistemas de cobertura social, ya sea *bismarckiano* –cuando son las cotizaciones sociales y patronales las que alimentan la cobertura social de los asalariados–, o *beveridgiano* –cuando la solidaridad social es financiada por los impuestos generales–.

Estos cambios fundamentales explican una evolución sin precedentes del salario: progresión casi continua del salario real, pérdida de sensibilidad del salario nominal respecto del desempleo, carácter estancacionista de las recesiones. La regulación monopolista se distingue entonces fuertemente de la regulación competitiva. Es una diferencia respecto de otros enfoques institucionalistas que continúan haciendo del equilibrio de competencia perfecta con información asimétrica el punto de referencia respecto del que las instituciones realmente existentes introducen tantas imperfecciones. Para la teoría de la regulación, por el contrario, esta configuración institucional era coherente y proporcionaba desempeños que, retrospectivamente, aparecían como notables.

Este modo de regulación entró en crisis desde fines de los años 1960, y desde entonces se inició un proceso de recomposición de las formas institucionales que hasta el presente no dio nacimiento a un sucesor tan claramente identificable como la regulación monopolista.

Los modos de regulación contemporáneos

Sin embargo, las investigaciones exploraron diversas hipótesis que se organizan respecto de cierta jerarquía de las formas institucionales.

La profundización de la competencia, incluso internacional

En primer lugar, la desreglamentación y la apertura internacional casi continua desde mediados de los años 1960 hicieron de la *competencia* una forma institucional importante cuando no dominante (Petit, 1998). En efecto, tiende a afectar la recomposición de la relación salarial, de tal manera que los salarios ya no aparecen sólo como componente de la demanda efectiva sino en tanto costo que contribuye a la formación de la competitividad. *Mutatis mutandis*, los Estados-nación están en competencia, incluso en materia fiscal, debido a la mayor movilidad del capital, de tal manera que las relaciones Estado-economía se transforman. Este modo de regulación

potencial es sin embargo diferente de la regulación competitiva típica del siglo XIX, cuando opera en el marco de un Estado de intervenciones multiformes, incluso en el ámbito de la cobertura social.

¿Un modo de regulación dominado por la terciarización?

Desde la segunda guerra mundial se produjo una lenta pero persistente transformación de las estructuras productivas. Mientras que la industria manufacturera fue motor y tendía a imponer su dinámica a la coyuntura de conjunto, el empleo terciario no cesó de desarrollarse hasta el punto de desplazar el centro de la economía (Petit 1986). Ahora bien, este sector de los servicios manifiesta una articulación original de las formas institucionales (relativa segmentación, incluso balkanización de los contratos de trabajo, competencia por la calidad y la localización, etc.). En consecuencia, en las economías contemporáneas, una parte significativa de las propiedades de los modos de regulación deriva del sector terciario. Por ejemplo, las fluctuaciones de la actividad son de menor amplitud debido a la inercia que prevalece en los servicios. Este modo de regulación se inscribiría en la continuidad del tránsito de la regulación a la antigua (dominada por el sector agrícola) hacia la regulación competitiva (impulsada por la industria) luego monopolista (caracterizada por una articulación original entre industria y servicio).

¿Un modo de regulación financiarizado?

Según un tercer enfoque, la multiplicación de las innovaciones financieras y la apertura a los flujos de capitales internacionales de muchas economías, desarrolladas o en vías de desarrollo, suscitaron una hipótesis alternativa, a saber la financiarización del modo de regulación (Aglietta, 1998). Ahora bien, el proceso de recomposición de las formas institucionales en las últimas dos décadas es tan complejo que, hasta el presente, la emergencia de un modo de regulación financiarizado es incierta y difícil de establecer, si no es en Estados Unidos en los años 1990. Pero este modo de

regulación muestra sus límites con el estallido de la burbuja internet y no parece susceptible de aplicarse a muchos países (Boyer, 2002b).

Esta pluralidad de los modos de regulación potenciales ilustra una implicación fundamental de la teoría: si retrospectivamente su actualización da la impresión de una interpretación funcionalista, en el tiempo real de las transformaciones estructurales, la incertidumbre que preside la emergencia de los modos de regulación aparece claramente.

Conclusión: equilibrio, desequilibrio... regulación

Así, el aporte de esta problemática y la justificación de la elección del término regulación para caracterizarla se hacen más patentes.

La teoría neoclásica se concentra en la noción de *equilibrio*, aunque estudie el proceso de crecimiento, ya que se supone converge hacia un sendero dotado de estabilidad dinámica, que el sistema de precios bastaría para caracterizar. Además, esta teoría minimiza el impacto de la moneda e ignora el carácter dinámico del proceso de acumulación típico de una economía capitalista (Sapir, 2000).

La teoría del *desequilibrio* (Bénassy, 1984) levanta la hipótesis de precios walrasianos y considera que resultan de un proceso oligopolístico de formación de precios, lo que corresponde efectivamente a las formas contemporáneas de la competencia. Sin embargo, salvo excepciones, los modelos correspondientes no toman en cuenta la dinámica de la acumulación, ni el papel de las instituciones en la coordinación de las estrategias de los agentes económicos.

La teoría de la *regulación* se toma el trabajo de medir el impacto de las formas institucionales —que son la relación salarial, las formas de la competencia y el régimen monetario— sobre la dinámica de la acumulación que no resulta más del único juego de los precios relativos. En la medida en que ciertos precios como el salario o la tasa de interés resultan del juego de las formas institucionales, las herramientas forjadas por la teoría del desequilibrio, en particular la noción de racionamiento, pueden utilizarse para formalizar los modos de regulación.

3 /

Regímenes de acumulación y dinámica histórica

Como la teoría se interesa en las tendencias de largo plazo, un segundo concepto desempeña un papel importante: el de régimen de acumulación. Es importante resituarlo respecto del esquema de reproducción planteado por Marx y sus sucesores. El objetivo es formalizar la dinámica económica mediante la consideración explícita del impacto de las formas institucionales sobre la distribución del ingreso entre salario y ganancia, y la compatibilidad del imperativo de valorización y de realización, para retomar la terminología marxista. Aparece entonces una multiplicidad de regímenes de acumulación, no solamente desde un punto de vista teórico sino también histórico. Esta variedad es tanto más marcada en la medida en que el análisis se extiende de las economías de antigua industrialización a aquellas en las que el proceso es más tardío.

De los esquemas de reproducción a los regímenes de acumulación

Si el modo de regulación explicita los encadenamientos coyunturales de las principales variables macroeconómicas, tal como las perciben los agentes económicos, el régimen de acumulación describe los lineamientos de un modelo de crecimiento a largo plazo. Semejante dualidad no deja de suscitar algunas dificultades de interpretación.